



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **11-2022** presentada en fecha cinco de enero del corriente año, por la **ciudadana** en la que requiere: *"1. Fotocopia del informe de valúo del préstamo y 2. Le solicito que de manera escrita me proporcione los pasos a seguir para solicitar una reevaluación o nuevo valúo, en virtud que considero que la valuación que me realizaron es errónea ya que no he mejorado mi vivienda, sino que al contrario se ve más dañada."*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

El Jefe de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que establece los requisitos para realizar un nuevo avalúo y junto a la misma, remite fotocopia del último informe de valúo ejecutado en fecha _____ al inmueble propiedad de la ciudadana _____ con número de préstamo _____. Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.

Vale aclarar que la ciudadana _____ debe dirigir su petición de un nuevo valúo al Jefe del Área de Seguros, Lic. Jesús Nelson Escamilla, explicando las razones de su solicitud y adjuntando los documentos señalados por el Jefe de Valúos de Garantías.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano II).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

